



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y no se tienen datos exactos de su fundación, aunque data del siglo XI. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

### Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

### Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Motul cuenta con 11,141 personas de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

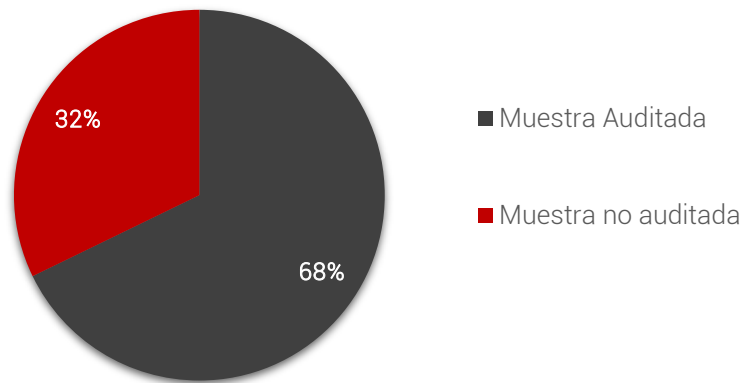
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	97,971.2 miles de pesos
Población objetivo	95,126.3 miles de pesos
Muestra auditada	64,494.5 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Erick Antonio Moreno Trejo

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 48 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 32 no fueron solventadas.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y

continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto número 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros, así mismo, no proporcionó el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán y Acta de Cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos.

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	3,161.2	869.4	-2,291.9
3.2	Derechos	3,283.3	1,636.4	-1,647.0
3.3	Productos	122.5	1.1	-121.4
3.4	Aprovechamientos	995.2	0.0	-995.2
3.5	Participaciones y Aportaciones	97,633.5	92,609.2	-5,024.3
3.6	Convenios	10,000.0	2,845.0	-7,155.0
<b>Total</b>		<b>115,195.7</b>	<b>97,961.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo de Gasto	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	36,920.7	31,938.3	4,982.3
4.2	2000	Materiales y suministros	7,532.3	10,541.6	-3,009.3
4.3	3000	Servicios generales	23,349.4	24,704.8	-1,355.5
4.4	4000	Transferencias, subsidios y ayudas	9,321.0	8,863.4	457.6
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	1,173.0	755.3	417.7
4.6	6000	Inversión Publica	31,845.2	27,949.1	3,896.1
4.7	9000	Deuda Publica	5,020.0	1,751.4	3,268.6
<b>Total</b>			<b>115,161.6</b>	<b>106,504.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

# RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Se detectaron ingresos según constancias expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que no fueron identificados en los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las cuentas número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de Banco HSBC, [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. por 978.5 miles de pesos en los meses de abril a octubre de 2018, por lo que la entidad fiscalizada, no proporcionó aclaración y justificación por las diferencias no identificadas, ni estados de cuenta de los meses junio a agosto.

Observación número	Mes	Importe según recibo SAF (miles de pesos)	Depósitos según Estado de Cuenta (miles de pesos)	Diferencia no identificada en Estado de Cuenta (miles de pesos)
5.1	Abril	3,744.2	3,602.4	141.8
5.2	Mayo	4,640.6	4,497.4	143.2
5.3	Junio	5,279.3	5,140.0	139.2
5.4	Julio	4,140.8	4,001.0	139.8
5.5	Agosto	4,204.3	4,064.2	140.0
5.6	Septiembre	4,644.4	4,507.4	137.0
5.7	Octubre	3,499.9	3,362.5	137.4
<b>Total</b>		<b>30,153.4</b>	<b>29,175.0</b>	<b>978.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 1,646.7 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 462.4 miles de pesos en los meses de enero a agosto y octubre de 2018, por concepto de pago de nóminas y finiquitos; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni la documentación comprobatoria y justificativa original del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00008	31/01/2018	9.5
7.2	C00048	28/02/2018	5.6
7.3	C00101	29/03/2018	59.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.4	C00107	31/03/2018	7.2
7.5	C00197	30/04/2018	8.2
7.6	C00198	15/04/2018	232.7
7.7	C00199	15/04/2018	33.3
7.8	C00200	01/04/2018	25.1
7.9	C00201	30/04/2018	9.2
7.10	C00257	31/05/2018	16.6
7.11	C00347	30/06/2018	12.4
7.12	C00497	31/07/2018	15.2
7.13	C00620	24/08/2018	20.4
7.14	C00843	15/10/2018	7.6
<b>Total</b>			<b>462.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 391.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente; de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente, así como solicitud,





contrato o convenio donde se establezca el concepto del servicio, condiciones del servicio, entregables a proporcionar como resultado del servicio, evidencia documental de los trabajos realizados, documento que justifique la obligación de pago o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00997	12/12/2018	391.4
<b>Total</b>			<b>391.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo I, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos por 1,682.8 miles de pesos en los meses de junio, julio, agosto y octubre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente, Material de Limpieza G. Corriente, "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC), Material y Útiles de Impresión y Reproducción G. Corriente, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación G. Corriente y Material Impreso e Información Digital G. Corriente (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados, que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00411	30/06/2018	164.8
9.2	C00510	30/07/2018	109.0
9.3	C00692	04/08/2018	33.6
9.4	C00696	04/08/2018	25.5
9.5	C00693	23/08/2018	214.4
9.6	C00700	23/08/2018	381.3
9.7	C00729	29/08/2018	64.9
9.8	C00621	31/08/2018	5.3
9.9	C00638	31/08/2018	300.3
9.10	C00863	10/10/2018	383.5
<b>Total</b>			<b>1,682.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 303.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,379.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 153.1 miles de pesos en el mes de julio de 2018 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) y las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las pólizas C00552 y C00553 se encuentran canceladas; así como contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los



servicios relacionados en la tabla, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), pólizas ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00552	01/07/2018	25.5
10.2	C00553	01/07/2018	51.0
10.3	C00554	04/07/2018	51.0
10.4	C00555	04/07/2018	25.5
<b>Total</b>			<b>153.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 7,178.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, de junio a agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018, por concepto de Energía Eléctrica G. Corriente, Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles G. Corriente, Arrendamiento de Edificios G. Corriente, Arrendamiento de Equipo de Transporte G. Corriente, Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas G. Corriente, Viáticos en el País G. Corriente, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte G.

Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante (CFDI), contrato o convenio, solicitud, evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes, documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00062	16/02/2018	30.3
11.2	C00061	23/02/2018	2.5
11.3	C00072	24/02/2018	3.0
11.4	C00072	24/02/2018	2.6
11.5	C00072	24/02/2018	2.8
11.6	C00072	24/02/2018	0.3
11.7	C00072	24/02/2018	6.0
11.8	C00072	24/02/2018	4.0
11.9	C00072	24/02/2018	12.5
11.10	C00072	24/02/2018	4.5
11.11	C00072	24/02/2018	2.5
11.12	C00122	02/03/2018	2.5
11.13	C00124	09/03/2018	5.2
11.14	C00171	18/03/2018	598.6
11.15	C00123	28/03/2018	2.9
11.16	C00412	18/05/2018	736.4
11.17	C00419	18/05/2018	654.9
11.18	C00293	28/05/2018	4.0
11.19	C00312	29/05/2018	0.8
11.20	C00312	29/05/2018	2.9
11.21	C00312	29/05/2018	1.8
11.22	C00312	29/05/2018	0.2
11.23	C00312	29/05/2018	0.5
11.24	C00312	29/05/2018	0.4
11.25	C00312	29/05/2018	3.6
11.26	C00312	29/05/2018	0.9
11.27	C00455	01/06/2018	4.9
11.28	C00455	01/06/2018	1.0
11.29	C00455	01/06/2018	6.5
11.30	C00468	01/06/2018	2.5
11.31	C00487	18/06/2018	643.8
11.32	C00381	30/06/2018	1.1
11.33	C00381	30/06/2018	1.4
11.34	C00381	30/06/2018	0.5
11.35	C00547	01/07/2018	5.0
11.36	C00607	18/07/2018	597.9
11.37	C00579	22/07/2018	8.9
11.38	C00581	26/07/2018	32.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.39	C00581	26/07/2018	8.0
11.40	C00581	26/07/2018	2.2
11.41	C00581	26/07/2018	10.0
11.42	C00581	26/07/2018	95.0
11.43	C00581	26/07/2018	0.4
11.44	C00581	26/07/2018	0.4
11.45	C00564	31/07/2018	41.5
11.46	C00580	31/07/2018	1.4
11.47	C00580	31/07/2018	60.0
11.48	C00580	31/07/2018	9.4
11.49	C00580	31/07/2018	35.0
11.50	C00580	31/07/2018	4.5
11.51	C00580	31/07/2018	4.5
11.52	C00580	31/07/2018	5.0
11.53	C00580	31/07/2018	2.5
11.54	C00580	31/07/2018	4.4
11.55	C00580	31/07/2018	0.6
11.56	C00580	31/07/2018	35.0
11.57	C00580	31/07/2018	15.0
11.58	C00701	01/08/2018	5.0
11.59	C00641	15/08/2018	77.9
11.60	C00736	18/08/2018	754.5
11.61	C00718	22/08/2018	392.1
11.62	C00710	24/08/2018	160.6
11.63	C00710	24/08/2018	125.8
11.64	C00735	29/08/2018	74.5
11.65	C00621	31/08/2018	120.5
11.66	C00621	31/08/2018	5.0
11.67	C00621	31/08/2018	3.0
11.68	C00621	31/08/2018	2.1
11.69	C00649	31/08/2018	88.2
11.70	C00795	18/09/2018	933.2
11.71	C00836	01/10/2018	7.0
11.72	C00888	01/10/2018	10.0
11.73	C00822	16/10/2018	688.0
11.74	C00932	06/11/2018	5.0
<b>Total</b>			<b>7,178.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 17.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7,161.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 387.0 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018 por concepto de "Subsidios a la prestación de servicios públicos G. Corriente" (SIC) y "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado según contabilidad (miles de pesos)	Importe Según Recibos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
12.1	C00739	31/08/2018	112.0	0.0	112.0
12.2	C00668	31/08/2018	101.3	0.0	101.3
12.3	C00837	31/10/2018	246.7	73.1	173.7
<b>Total</b>				<b>387.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no

obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 173.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 213.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 30.6 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, por concepto de sueldos a plaza(s) no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00977	15/12/2019	Bibliotecario	2.8
13.2	C00977	15/12/2019	Charrería	4.0
13.3	C00977	15/12/2019	Coordinador operativo a	1.5
13.4	C00977	15/12/2019	Asistente a cementerios	2.3
13.5	C00977	15/12/2019	Limpieza xx nov	1.8
13.6	C00977	15/12/2019	Desmalezador	1.5
13.7	C00977	15/12/2019	Desmalezador	1.5
13.8	C00979	30/12/2018	Bibliotecario	2.4
13.9	C00979	30/12/2018	Charrería	4.3
13.10	C00979	30/12/2018	Coordinador operativo a	1.6
13.11	C00979	30/12/2018	Asistente a cementerios	2.4
13.12	C00979	30/12/2018	Limpieza xx nov	1.5
13.13	C00979	30/12/2018	Desmalezador	1.6
13.14	C00979	30/12/2018	Desmalezador	1.5
<b>Total</b>				<b>30.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 fracción II inciso b, 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 881.7 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT); que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
14.1	Enero	123.6
14.2	Febrero	117.0
14.3	Marzo	122.5
14.4	Abril	121.7
14.5	Mayo	122.0
14.6	Junio	125.2
14.7	Julio	99.9
14.8	Julio	4.8
14.9	Agosto	44.9
<b>Total</b>		<b>881.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 15.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron retenciones de cuotas sindicales y pensión alimenticia por 137.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en la cuenta contable "2117-09-01 Cuotas Sindicales" (SIC) y 2117-09-02 "Pensión Alimenticia" (SIC); y 2117-09-03 "Préstamo Financiera" (SIC); no proporcionó el entero mensual de las retenciones correspondientes; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta Contable	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
15.1		Enero	3.2
15.2		Febrero	2.9
15.3		Marzo	3.2
15.4		Abril	3.1
15.5	2117-09-01	Mayo	3.1
15.6		Junio	3.2
15.7		Julio	3.3
15.8		Agosto	3.3
15.9			1.6
15.10	2117-09-02	Septiembre	6.8
15.11	2117-09-01		3.4
15.12	2117-09-02	Octubre	10.8
15.13	2117-09-01		3.3
15.14	2117-09-02	Noviembre	13.2
15.15	2117-09-03		16.6
15.16	2117-09-01		3.5
15.17	2117-09-02	Diciembre	13.7
15.18	2117-09-03		39.1
<b>Total</b>			<b>137.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17.**

La entidad fiscalizada no proporcionó el archivo electrónico de la integración de las bajas del personal durante el ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 18.

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios durante el ejercicio 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

#### Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) por 504.8 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto de 2018, sin justificar la excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores, en incumplimiento a la normativa legal aplicable, así como no proporcionó expedientes de las adquisiciones directas, por invitación y de las licitaciones realizadas durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00269	29/05/2018	63.6
19.2	C00519	31/07/2018	294.2
19.3	C00697	03/08/2018	147.1
<b>Total</b>			<b>504.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 403.2 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó cotizaciones con proveedores, documentación del proceso de adjudicación, pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, el comprobante fiscal (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
20.1	C00503	30/07/2018	"Pago por la compra de material de oficina. GP directo 335 Comercializadora Realza S.A. de CV, pago: 335" (SIC)	44.1
20.2	C00504	30/07/2018	"Pago por la compra de material de oficina. GP directo 336 Comercializadora Realza SA de CV, pago: 336" (SIC)	92.8
20.3	C00528	31/07/2018	"Pago por la compra de medicamentos para dispensarios médicos. GP directo 360 Comercializadora Realza SA de CV, pago: 360" (SIC)	228.3
20.4	C00689	03/08/2018	"Pago por la compra de material de oficina. GP directo 466 Comercializadora Realza SA de CV, pago: 466" (SIC)	38.0
<b>Total</b>				<b>403.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204 párrafo primero, 225, 226 y 227 Bis de la Ley General de Salud; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 298.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corrien" (SIC), como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no justificó tener la capacidad administrativa y técnica para realizar obra pública por administración directa, no proporcionó el procedimiento para la contratación de la emulsión asfáltica, tampoco entregó el contrato o contratos, evidencia documental (entregables) del bien recibido, planos, croquis o ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión, bitácoras del suministro del material, el comprobante fiscal (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00698	23/08/2018	243.7
21.2	C00728	29/08/2018	54.5
<b>Total</b>			<b>298.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 21, 23, 25 y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 606.2 miles de pesos en el mes agosto, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Cor" (SIC), por la compra de medicamentos; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), documentación del proceso de adjudicación realizado, solicitud de compra, orden de compra, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00723	24/08/2018	492.2
22.2	C00731	29/08/2018	114.1
<b>Total</b>			<b>606.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204 párrafo primero, 225, 226, 227 Bis de la Ley General de Salud; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 878.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), cotizaciones con proveedores, pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe (miles de pesos)
23.1	C00577	30/07/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de sonido del primer semestre de 2018. GP directo 409 [REDACTED], pago: 409" (SIC)	215.8
23.2	C00578	31/07/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de sonido. G.P directo 410 [REDACTED], pago: 410" (SIC)	208.5
23.3	C00576	31/07/2018	"Pago por la compra de alimentos para eventos varios. GP directo 408 [REDACTED] pago: 408" (SIC)	86.1
23.4	C00717	01/08/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de mobiliario y sonido para eventos culturales. GP directo 494 [REDACTED], pago: 494" (SIC)	113.7
23.5	C00707	22/08/2018	"Pago por servicio de publicidad y promoción de evento realizado por el ayuntamiento. GP directo 484 [REDACTED] pago: 484" (SIC)	29.0
23.6	C00703	23/08/2018	"Pago por servicio de arrendamiento de carpas, tarima, sonido y mobiliario para evento del ayuntamiento. GP directo 480 [REDACTED], pago: 480" (SIC)	225.0
<b>Total</b>				<b>878.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 540.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), el proceso de adjudicación, contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, tampoco presentó evidencia documental (entregables del servicio), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00705	29/08/2018	540.0
<b>Total</b>			<b>540.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos por 580.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, evidencia documental (entregables del servicio), el comprobante fiscal (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00706	21/08/2018	580.0
<b>Total</b>			<b>580.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 343.5 miles de pesos en los meses de julio y octubre de 2018; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio de 2018 y los archivos XML y PDF generados para la certificación de las nóminas (timbrado) del periodo de enero a agosto 2018 que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00492	30/07/2018	2.3
26.2	C00492	30/07/2018	2.3
26.3	C00492	30/07/2018	2.4
26.4	C00494	31/07/2018	84.3
26.5	C00495	31/07/2018	95.3
26.6	C00824	31/10/2018	14.4
26.7	C00826	31/10/2018	142.7
<b>Total</b>			<b>343.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 139.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 204.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 1,850.1 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de pagos de nómina; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria original del gasto, dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio 2018 y acumulado mensual y anual de nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de enero a agosto 2018, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00615	30/08/2018	1,685.7
27.2	C00616	30/08/2018	142.7
27.3	C00617	30/08/2018	21.8
<b>Total</b>			<b>1,850.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 268.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, por concepto de Vestuario y uniformes. G Corriente; de las cuales las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran cancelados; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00782	25/09/2018	17.8
28.2	C00782	25/09/2018	184.5
28.3	C00782	25/09/2018	65.7
<b>Total</b>			<b>268.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y

presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 31.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los contratos de apertura de cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios de [Banco HSBC S.A. núm. ██████████, Banco HSBC S.A. núm. ██████████, Banco Santander S.A. núm. ██████████ y Banco HSBC S.A. núm. ██████████ de los meses de febrero a diciembre de 2018 y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada apertura diversas cuentas para manejo de recursos del FISM-DF 2018.

Observación número	Cuenta contable	Banco	Periodo
1.1	1112-04-044	HSBC	FEBRERO A ABRIL
1.2	1112-04-050	HSBC	MAYO A AGOSTO
1.3	1112-06-03	SANTANDER	SEPTIEMBRE
1.4	1112-04-055	HSBC	OCTUBRE A DICIEMBRE

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 69 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

### Observación número 2.

De la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de aportaciones se constató que la entidad fiscalizada recibió en el mes de junio, julio, agosto de 2018 las ministraciones correspondientes al FISM-DF 2018 por 6,095.7 miles de pesos; y no proporcionó documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32 y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 3.

De la revisión documental, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en efectivo durante el ejercicio fiscal 2018 reflejados en la cuenta contable 1111-02-17 "FONDO FIJO INFRAESTRUCTURA 2018 RESGUARDO" por concepto de Obra Pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuenta del sistema contable de la entidad fiscalizada de los meses de junio, julio y agosto, a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 22 de mayo de 2019 se detectaron registros por 13,390.3 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018; no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución, finiquito (conclusión) y entrega recepción, de cada uno de los contratos registrados contablemente en los meses junio, julio y agosto del año 2018 y la documentación justificativa y comprobatoria; para poder verificar la ubicación, ejecución, terminación física y operación de los trabajos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Número de contrato en sistema contable	Importe (miles de pesos)
4.1	MMOTY-FISM-AD-001-18	209.8
4.2	MMOTY-FISM-PUB-002-18	2,098.0
4.3	MMOTY-FISM-IR3-003-18	994.2
4.4	MMOTY-FISM-PUB-004-18	1,698.8
4.5	MMOTY-FISM-IR3-005-18	998.4
4.6	MMOTY-FISM-IR3-006-18	739.2
4.7	MMOTY-FISM-AD-007-18	294.8
4.8	MMOTY-FISM-IR3-008-18	589.8
4.9	MMOTY-FISM-IR3-009-18	589.4
4.10	MMOTY-FISM-IR3-010-18	952.7
4.11	MMOTY-FISM-IR3-011-18	889.0
4.12	MMOTY-FISM-IR3-012-18	448.8
4.13	MMOTY-FISM-IR3-013-18	328.8
4.14	MMOTY-FISM-AD-014-18	300.0
4.15	MMOTY-FISM-AD-015-18	170.0
4.16	MMOTY-FISM-IR3-016-18	589.8
4.17	MMOTY-FISM-IR3-017-18	509.0
4.18	MMOTY-FISM-AD-018--18	300.0
4.19	MMOTY-FISM-IR3-019-18	690.0
<b>Total</b>		<b>13,390.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables de los meses de noviembre y diciembre; pólizas de cheques, expedientes técnicos de las obras, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y los comprobantes de pagos de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
5.1	MMY-FISM-002-2018
5.2	MMY-FISM-003-2018
5.3	MMY-FISM-005-2018
5.4	MMY-FISM-006-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
6.1	MMY-FISM-002-2018
6.2	MMY-FISM-003-2018
6.3	MMY-FISM-005-2018
6.4	MMY-FISM-006-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.1	MMY-FISM-002-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.2	MMY-FISM-003-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; periódico de circulación diaria en el estado donde fue publicada la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; (nota de bitácora); validación de la dependencia normativa.
7.3	MMY-FISM-005-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; fianza de anticipo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); programas del presupuesto contratado de ejecución de obra; plano de construcción final (termino de obra).
7.4	MMY-FISM-006-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; permisos y licencia de construcción; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, planos de ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto) por: utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 35, 37 fracción XIX, 43 párrafo penúltimo, 47, 48, 52, 55, 60 fracción XII y 89 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b, g, j y k rubro 1 y 2, 39, 40, 41, 107, 108, 123, 124, 128, 133, 140, 159 fracción XIV, 230 y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## INVERSIÓN PÚBLICA

### Obras y Acciones Sociales por contrato

**Del contrato número MMY-FISM-002-2018 con objeto "Construcción y pavimentación de calles ubicado en la calle [REDACTED], Motul, Yucatán." por 813.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, firmado el día 20 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### Destino de los recursos

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares contables del mes de noviembre y diciembre, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en ZAP, expedientes de obra y visita física de la obra, se detectó que la [REDACTED], donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de

Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dicha calle [REDACTED], no beneficia a la población objetivo, por un importe de 813.8 miles de pesos y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MMY-FISM-003-2018 con objeto "Construcción de techumbre en áreas de impartición de educación física ubicado en la escuela primaria José María Iturralde Traconis en Kopté comisaria de Motul." por 1,709.4 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, firmado el día 19 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

**Observación número 9.**

De la revisión de auxiliares contables de los meses de noviembre y diciembre, pólizas de cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 1,196.6 miles de pesos presentan inconsistencias al ser validadas mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01046	31/12/2018	801.0
9.2	C01047	31/12/2018	395.6
<b>Total</b>			<b>1,196.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Destino de los recursos

Observación número 10.

De la revisión de auxiliares contables de los meses de noviembre y diciembre, pólizas de cheque, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra y visita física de la obra se detectó que los conceptos que conforman la obra realizada como construcción de techumbre en áreas de impartición de educación física ubicado en la escuela primaria José María Iturralde Traconis no fueron realizados dentro de la escuela así mismo el personal del H. Ayuntamiento no proporciona el título de propiedad donde se evidencie que el terreno donde se ejecuta la obra pertenece a la escuela primaria José María Iturralde Traconis en Kopté comisaría de Motul y que forma parte de una infraestructura física educativa como un inmueble destinado a la educación impartida por el Estado, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación, por lo que el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 1,472.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los



Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Infraestructura Básica del Sector Educativo contenido en la Ley de Coordinación Fiscal; adicionalmente la obra antes mencionada incluyo la construcción de gradas (por 236.7 miles de pesos) concepto que de igual forma no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Infraestructura Básica del Sector Educativo contenido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 8, 9 y 14 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; numeral 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; numerales 6.3 y 6.4 de la norma mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 (Escuelas selección del terreno para construcción – requisitos).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MMY-FISM-005-2018 con objeto "Ampliación de calle y construcción de banquetta ubicado en la calle [REDACTED]." por 558.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de octubre al 31 de octubre del 2018, firmado el día 06 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 11.

De la revisión de los auxiliares contables del mes de noviembre, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de la obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos

municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y visita física de la obra, en virtud que la obra realizada como "Ampliación de calle y construcción de banqueta ubicado en la calle [REDACTED]", consistió en la pavimentación y construcción de banqueta del estacionamiento del cementerio y de igual forma la obra incluyo conceptos de: pintura de la fachada del cementerio; pintura de la capilla del cementerio; pintura en reja del cementerio; pintura de los arriates del cementerio y pintura de los baños del cementerio, así como la limpieza de la moldura (conocidas como bancas) anexa a la fachada del cementerio, el objeto del contrato no corresponde con los conceptos ejecutados por lo que los conceptos (que integran la obra) por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 558.7 miles de pesos no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de urbanización ni en los demás rubros de la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente se detectó que la calle [REDACTED] donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada en dicha calle [REDACTED], no beneficia a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-006-2018 con objeto "Construcción de baños en el centro de desarrollo comunitario ubicado en la calle [REDACTED] [REDACTED] en la localidad de Motul, Yucatán." por 200.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de octubre al 31 de octubre del 2018, firmado el día 06 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 12.

De la revisión del auxiliar contable del mes noviembre, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de la obra, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y visita física de la obra, en virtud que la obra realizada como "Construcción de baños en el centro de desarrollo comunitario ubicado en la calle [REDACTED] en la localidad de Motul, Yucatán." consistió en la remodelación de 3 baños y una bodega en un inmueble que tiene acceso tanto por la calle [REDACTED] como en la [REDACTED] y está situado entre la calle [REDACTED] de la localidad de Motul, un baño se encuentra dentro de una oficina que tiene un letrero arriba de la puerta que dice "presidencia DIF" y los otros dos están a un costado de dicha oficina, a la vuelta de estos está situada la bodega, el objeto del contrato de la obra y los conceptos por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 200.3 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Así mismo la ubicación donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada no beneficia a la población objetivo y no proporciona acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente se observan las siguientes irregularidades: el personal del H. ayuntamiento para acreditar que el inmueble en el que se realiza la obra pertenece al H. Ayuntamiento proporcionó constancia del departamento de catastro municipal que a la letra dice: "Por este medio hago constar que después de la verificación física del predio marcado con el número [REDACTED] del centro de Motul, Yucatán, se hace constar que se encuentra de manera pacífica, pública y continua en legítima posesión del

ayuntamiento de Motul, esto por más de 10 años, en el mencionado predio se encuentra construido el DIF municipal del propio municipio, siendo un espacio de uso público y libre acceso...".(SIC.). De igual forma proporciona el plano catastral del predio mismo que presenta las siguientes inconsistencias: no incluye los datos siguientes: nombre del propietario, No CAT., colonia, folio, tomo, libro, cambio, origen, registro, gravamen, valor de la fracción, valor catastral, dimensiones de construcción, firma del perito valuador y en el apartado de los datos del plano, el destino del terreno dice habitación y el número de calle y número de predio se encuentran escritos con letra de molde (se escribe [REDACTED], respectivamente), al igual que los cruzamientos de las calles [REDACTED] en el dibujo del detalle de las calles en la parte superior del plano (se escribe con letra de molde la letra A, a la C-29 y se escribe C-24, así mismo se recalca con letra de molde la C-29), por lo que la documentación proporcionada no incluye la información que acredite que el terreno en el que invirtió la construcción de baños pertenece al H. Ayuntamiento de Motul y no proporciona el título de propiedad del terreno. Así mismo en la página de internet del Gobierno del Estado de Yucatán para la búsqueda de datos de predios no hay registro alguno del predio con número [REDACTED] de la localidad de Motul sin embargo se encuentran registros del predio con [REDACTED] en la localidad y municipio de Motul, dicho predio señala a [REDACTED] como pleno propietario del predio con número [REDACTED] de la localidad y municipio de Motul.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## DESARROLLO INSTITUCIONAL

### Observación número 13.

De la revisión documental se detectó pago por 526.3 miles de pesos en el mes de mayo y diciembre de 2018 por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018), la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para el programa de PRODIM, debido a que invirtió el 2.59% cuando debió ser el 2% de los recursos transferidos resultando una diferencia de 119.9 miles de pesos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Obs número	Programa	Importe FISM DF 2018 que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe FISM DF 2018 aplicado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
13.1	PRODIM	406.4	526.3	119.9	2%	2.59%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5.2 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 14.

De la revisión documental se detectó pago por 404.3 miles de pesos en el mes de mayo por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018); no proporcionó: para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) el convenio con la SEDESOL y Gobierno del Estado, Anexo II Expediente Técnico General y Anexo II Expediente Técnico Específico, la documentación especificada en el Anexo IV (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para el PRODIM-DF), así como el acta de cabildo donde se autorice la contratación del servicio, la convocatoria o invitación al proceso de contratación, la publicación de la convocatoria de la contratación donde establece los términos de referencia, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de entrega-recepción, contratos o pedidos, finiquito, entregables acordados a los términos de referencia y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 2.5, 2.5.1, 2.5.2, anexo A I.1, anexo II (anexo técnico general), anexo II (expediente técnico específico) y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## GASTOS INDIRECTOS

**Del contrato número MMOTY-052-001-2018 con objeto "Elaboración de Proyectos de Obras Públicas del FISM-DF" por 426.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, se detectó pago por 426.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Elaboración de proyectos de Obras Públicas del FISM-DF de Enero a Julio 2018"; no presentó evidencia de la comprobación del gasto, realizando pago de un solo comprobante fiscal, sin el soporte documental la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, los proyectos realizados y cuales se ejecutaron como obra, así como el informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número S/N con objeto "Evaluación del desempeño y ejercicio de los recursos del FISM-DF en el ejercicio fiscal 2018" por 182.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de octubre al 10 de octubre del 2018, firmado el día 01 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 16.

De la revisión de los auxiliares contables, registro contable, póliza de cheque, se detectó pago por 182.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 pagado en efectivo con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Evaluación del desempeño y ejercicio de los recursos del FISM-DF en el ejercicio fiscal 2018"; no presentó evidencia de la comprobación del gasto, el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, el informe final, los entregables del servicio, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos) y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **Objetivo**

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

### Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

### Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
9,675.0	9,675.0	29/08/2012	26/12/2012	Agosto de 2019	979.7	100%	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 9,675.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

### Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-052-248FM-18-2019 del 22 de febrero de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación número PMRA/0071/2019 a dicha solicitud de información en el que anexó copia del contrato de apertura de crédito simple celebrado el

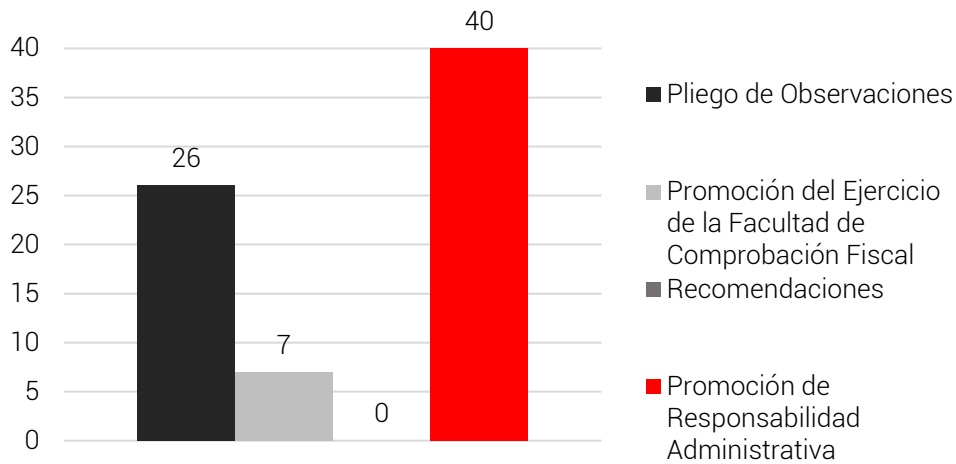


29 de agosto del 2012 por la cantidad de 9,675.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$979.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).</b>			

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 303.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,379.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 17.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7,161.9 miles de pesos.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 173.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 213.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 139.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 204.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2019,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 39,909.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso una multa por 12.1 miles de pesos, la cual corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

